CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA SHIJAP
Título Habilitante: 01-AMA/PER-FMC-2018-001
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: AMAZONAS / BAGUA / IMAZA
Plan de Manejo Forestal: Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan: Resolución Directoral N°036-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D
Inicio de vigencia del Plan: 03/03/2018
Zafra: 2018-2019
Volumen del Plan(m3): 583.7
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 22/04/2019, Término: 23/04/2019
Nro Res. Inicio PAU: 092-2019-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 415-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 5.28U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen

				(m3)		movilizado	aprobado
1	*Apuleia leiocarpa \| Ana caspi*		63.7	0	56.194	-	88,2%
2	*Ceiba pentandra \| Lupuna*		228.8	0	160.496	-	70,1%
3	*Hura crepitans \| Catahua*		102.9	0	78.417	-	76,2%
4	*Parkia sp. \| Huabilla*		109.6	0	77.044	-	70,3%
5	*Terminalia oblonga \| Yacushapana*		0	78.68	75.315	95,7%	-

Fuente: Resolución N° 415-2019-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 24/05/2019

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 11:14:08

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.